



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2625-CU-2017

Huancayo, 20 SEP 2017



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 111-2017-OGAF/UNCP del 04 de julio 2017, a través del cual la Jefe de la Oficina General de Administración Financiera, solicita certificación presupuestal para pago de subvención económica por estudios de posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 244°, que establece los derechos de los docentes, en su inciso n) señala: El uso de licencia con goce de haber y el financiamiento correspondiente por estudios de posgrado, capacitación, perfeccionamiento y asistencia a eventos nacionales o internacionales, debidamente comprobados y con autorización del Consejo Universitario por el tiempo que duren;

Que, asimismo, el Artículo 4° del Reglamento de licencia para estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado a personal docente de la UNCP, prescribe: Los docentes y jefes de práctica ordinarios que realizan estudios de posgrado en la región Junín no podrán hacer uso de licencia por estudios con goce de haber, en su lugar serán beneficiados con carga mínima y apoyo económico consistente al 50% del costo mensual de su pensión de enseñanza. De igual modo se hará extensiva la carga mínima a aquellos docentes que estén realizando estudios de posgrado fuera de la región Junín, cuyos estudios lo realicen los fines de semana;

Que, a través del Oficio N° 1881-2016-EF/53.01 ingresado el 15 de agosto 2016 por Administración Documentaria, el Director General de Gestión de Recursos Públicos (MEF), ha contestado la solicitud de opinión técnico legal, respecto al apoyo económico para estudios de posgrado de los docentes universitarios de la UNCP, a la consulta de la Jefe de la Oficina General de Planificación; indicando que de las prohibiciones de incremento de ingresos y de prohibición de aprobación de nuevos ingresos, conforme a la Ley de Presupuesto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y contrariamente la Asamblea Estatutaria de la UNCP, ha aprobado un Estatuto, en el que consignan el financiamiento correspondiente por estudios de posgrado, capacitación, perfeccionamiento y asistencia a eventos nacionales e internacionales, debidamente comprobadas y con autorización del Consejo Universitario por el tiempo que duren. Dicho financiamiento es equivalente a entrega o beneficio económico, lo cual, al calificar como un reajuste o incremento de ingresos o como aprobación de nuevos ingresos, está prohibido según el contexto normativo enunciado. Entonces el apoyo económico, contenido en el Artículo 4° de la Resolución N° 0612-CU-2016, que es contrario a la normatividad vigente que regula los ingresos del personal del Sector Público, el otorgamiento del "apoyo económico" a favor de los docentes universitarios de la UNCP, al calificar como un reajuste o incremento de ingresos o como aprobación de nuevos ingresos, es contrario a la normatividad que rige los ingresos del personal del Sector Público;

Que, mediante Informe N° 0572-2017-OPRES presentado el 20 de julio 2017, el Jefe de Presupuesto, refiere que la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 88°, señala que los docentes gozan del derecho a recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados, mas no indica que el pliego deba otorgar ningún tipo de subvención económica por estudios de posgrado a los docentes universitarios; por lo cual concluye que la solicitud de apoyo económico para estudios de posgrado no tiene respaldo de las normas que les rigen en materia de presupuesto;

Que, según Informe Legal N° 841-2017-OGAL/UNCP presentado el 11 de agosto 2017, el Asesor Legal considerando el pronunciamiento del Ministerio de economía y Finanzas, estima pertinente cambiar de criterio en atención al inciso 1.4 del numeral 1° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y opina por la improcedencia del apoyo económica para estudios de doctorado de los docentes de la UNCP, consecuentemente corresponde dejar sin efecto las resoluciones administrativas que autorizan el otorgamiento de apoyo económico para estudios de doctorado; asimismo, se remita copia de los actuados a la Comisión encargada de la modificación del estatuto Universitario, a fin de revocar el literal n) del Artículo 244° del Estatuto Universitario, a fin de revocar el literal n) del Artículo 244°, conforme a ley, y a su vez modificar el Artículo 4° del Reglamento de Licencia por Estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado a personal docente de la UNCP; y



+



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2625-CU-2017

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 06 de setiembre 2017;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el apoyo económico a los docentes en la UNCP, para estudios de posgrado.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** las resoluciones emitidas otorgando apoyo económico por estudios de posgrado.
- 3° **ENCARGAR** a la Comisión Normativa de Asamblea Universitaria, la evaluación y determinación de los Artículos del Estatuto Universitario y Reglamento de Licencia por Estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado al personal docente de la UNCP.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma]
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/VRI/Dirección General de Administración/OCI/ Oficina General de Gestión del Talento Humano/ Oficina de Asesoría Legal/ Facultades 25 / Oficina General de Administración Financiera/ Oficina General de Logística/Oficina de Servicios Generales/Oficina de Presupuesto/ Oficina de Tesorería/ Comisión Normativa: ALBERTO CERRON/ Portal WEB-Transparencia/Interesado. SINDICATO DOCENTES Ernesto Alderete Guere/Archivo/ ivm.